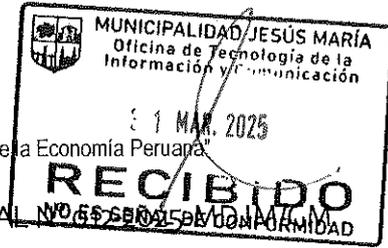




Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Jesús María, 28 de marzo de 2025

VISTO: El Memorándum N° 181-2025-MDJM-GSCDS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible; el Informe N° 046-2025-MDJM/OPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorándum N° 119-2025/MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y el Informe N° 065-2025-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, asimismo, según los artículos 2° y 67° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias, en el artículo II de su Título Preliminar, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, su artículo IV dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, además, conforme al numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la referida ley, los gobiernos locales tienen como competencia y función específica, el promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



Que, a su vez, de acuerdo al numeral 13 del artículo 82° de la acotada ley, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y modificatorias, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

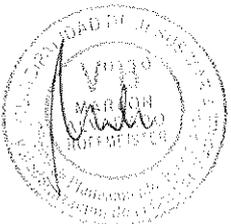
Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2023, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", aprobado, el mismo que establece que, para el diseño y puesta en marcha del citado Programa, la municipalidad, deberá desarrollar las siguientes Etapas: 1) Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2) Implementación del Programa Municipal EDUCCA, 3) Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Etapa 1, a través de la Ordenanza N° 684-MDJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo objetivo general es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Jesús María alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes;

Que, por su parte, la Etapa 2 (Implementación del Programa Municipal EDUCCA) contiene las siguientes tres fases: Primera. Elaboración del Plan de Trabajo Anual, Segunda. Aprobación del Plan de Trabajo Anual, a través de una Resolución de Gerencia Municipal; y, Tercera. Seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo Anual;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en dicho instructivo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, a través de los documentos de los vistos, informa que ha elaborado el Plan de Trabajo 2025 del programa EDUCCA 2025 y solicita su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Memorándum N° 119-2025/MDJM-OGPPDI, informa que el Plan Anual de Trabajo EDUCCA se encuentra vinculado con el Objetivo Estratégico Institucional y se encuentra articulado a las actividades operativas; por lo que lo encuentra conforme;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Ordenanza N° 684-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y contando con la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús María (Programa Municipal EDUCCA-Jesús María) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cumplir con los procedimientos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María. [María \(www.munijesusmaria.gob.pe\)](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL

